

# **INFORME SOBRE EL GRUPO VIESGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RCA 673/2017: REPERCUSIÓN DE LOS COSTES ASOCIADOS A LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL A LOS CONSUMIDORES FINALES Y CANTIDADES FINANCIADAS POR VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.**

**Expediente INF/DE/034/24**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidenta**

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

### **Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 22 de febrero de 2024

En respuesta a la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas, recibida en fecha 31 de enero de 2024, considerando las funciones atribuidas a la CNMC en los artículos 5.2 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el presente informe sobre el grupo Viesgo para la ejecución de la sentencia recaída en el RCA 673/2017: repercusión de los costes asociados a la financiación del bono social a los consumidores finales y cantidades financiadas por Viesgo Infraestructuras Energéticas, S.L.

## I. ANTECEDENTES

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado inaplicable el régimen de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social establecido en el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013), en redacción dada por el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por resultar incompatible con la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Asimismo, ha declarado inaplicables y nulos los artículos relativos al mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, que desarrollan lo dispuesto en el artículo 45.4 de la citada ley.

La sentencia recaída en el procedimiento contencioso número 673/2017 interpuesto por Viesgo Infraestructuras Energéticas, S.L., idéntica a otras, reconoce el derecho: *“a ser indemnizada por las cantidades abonadas en concepto de financiación bono social y de cofinanciación con las Administraciones Públicas de aquellos suministros a consumidores que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso y que estén en riesgo de exclusión social, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2016 y el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, de manera que se reintegren a las demandantes todas las cantidades satisfechas por esos conceptos, descontando las cantidades que en su caso hubiesen repercutido a los clientes por tal concepto, más los intereses legales computados desde fecha del pago hasta la fecha de su reintegro.”*

Con el fin de ejecutar estas sentencias, la Dirección General de Política Energética y Minas solicitó a esta Comisión información necesaria para la determinación de las cantidades reconocidas por el Tribunal Supremo. Así, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó los siguientes informes: Informe sobre la repercusión de los costes asociados a la financiación del bono social por parte de los comercializadores de energía eléctrica a los consumidores finales, de fecha 24 de marzo de 2023, y el Informe sobre los costes asociados a la financiación del bono social por parte de los comercializadores de referencia a los consumidores finales, de fecha 22 de diciembre de 2022. Este último informe hace referencia a RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U., y no a la recurrente VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L., dados los cambios societarios producidos.

El Tribunal Supremo, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitó información a la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el estado

de ejecución de esta sentencia que se refiere, en concreto, a VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L. Así, la Dirección General solicita a esta Comisión nuevo informe interesando conocer:

- si, en el caso de VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L. – o las empresas que formaban parte de su grupo empresarial- ha existido una repercusión, explícita o implícita, de los costes asociados a la financiación del bono social sobre los consumidores finales y cualquier otro análisis de las fórmulas de internalización de los costes asociados a la financiación del bono social por parte de esta empresa en los precios finales de la electricidad, de tal forma que este permita acreditar su efectiva repercusión sobre los consumidores finales, tomando en consideración la reestructuración societaria que tuvo lugar en el año 2018, con la transmisión del negocio liberalizado del Grupo VIESGO (generación y comercialización) al Grupo REPSOL (a los efectos de esta ejecución de sentencia interesa conocer únicamente los datos resultantes de VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.)
- cantidades abonadas por la comercializadora de referencia del Grupo Viesgo (que se puedan reconocer a VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.), hasta la fecha de esta reestructuración societaria y el traspaso de la actividad de comercialización al Grupo REPSOL.

## **II. REPERCUSIÓN DE LOS COSTES DE FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL POR PARTE DE VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L. (O EMPRESAS DE SU GRUPO) A LOS CONSUMIDORES FINALES**

El Informe sobre la repercusión de los costes asociados a la financiación del bono social por parte de los comercializadores de energía eléctrica a los consumidores finales, de fecha 24 de marzo de 2023 analizó si las empresas obligadas a financiar el bono social habían repercutido estos costes a sus clientes durante el periodo de tiempo afectado por la sentencia. En él se concluyó que “las comercializadoras en mercado libre tienen libertad para fijar los precios de sus ofertas a clientes, por lo que no tendría sentido económico, ni sería razonable, que oferten precios que no cubran sus costes variables, entre ellos, el coste de financiar el bono social asociado a un nuevo cliente”.

En el informe se hizo un análisis específico por sociedad financiadora a partir de información de cuentas, incluyendo los grupos energéticos cotizados ENDESA, IBERDROLA, NATURGY, y, adicionalmente, EXCELSIOR TIMES y EMPRESA DE ALUMBRADO DE CEUTA. Los análisis realizados acreditaron que el coste del bono social se había registrado dentro de la estructura de costes de la matriz, o dentro de la estructura de costes de explotación de la comercializadora

liberalizada y de la comercializadora de referencia, como un tributo, un aprovisionamiento o un gasto de gestión corriente.

Adicionalmente, en el informe se mostraron algunos ejemplos de facturas de comercializadoras en las que la repercusión del coste era explícita, si bien ninguna de ellas correspondía a VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.

Tal y como se puso de manifiesto en dicho informe, se considera que, teniendo en cuenta los análisis realizados, el trabajo de supervisión de la CNMC en el ámbito del mercado minorista y que la demanda de electricidad es inelástica en el corto plazo, es razonable asumir que los comercializadores, hayan formulado sus ofertas en el mercado libre considerando entre sus costes, el coste de la financiación del bono social, trasladando dicho coste al consumidor final. Esto aplica a la comercializadora en mercado libre VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.

### **III. CANTIDADES ABONADAS POR LA COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA DEL GRUPO VIESGO HASTA LA FECHA DE REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA Y TRASPASO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN AL GRUPO REPSOL**

El Informe sobre los costes asociados a la financiación del bono social por parte de los comercializadores de referencia a los consumidores finales, de fecha 22 de diciembre de 2022, detalló las cantidades abonadas por las matrices de los grupos de sociedades con la obligación legal de financiar el bono social que se correspondía con el porcentaje de participación de las comercializadora de referencia del grupo en tanto en cuanto las comercializadoras de referencia no habían podido llevar a cabo la repercusión del coste de financiación del bono social a sus clientes. Se hizo una desagregación por comercializadora de referencia y año, haciendo referencia a las comercializadoras vigentes en el momento de elaboración del informe, incluida la comercializadora de referencia RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.

Se aporta a continuación los datos correspondientes a la comercializadora de referencia del grupo VIESGO hasta la fecha de reestructuración societaria y el traspaso de la actividad de comercialización al grupo REPSOL.

Para los años 2016 y 2017, el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, estableció unos porcentajes de reparto de financiación del coste del bono social

a partir de la entrada en vigor del citado real decreto-ley, según la siguiente tabla<sup>1</sup>:

**Tabla 1. Porcentajes de reparto asignados a las comercializadora de referencia VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L sobre el total de sociedades obligadas a la financiación en el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre**

COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	Reparto %
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	0,812955

*Fuente: Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre*

Según las liquidaciones efectuadas por esta Comisión y el anterior porcentaje de reparto, los importes correspondientes a la comercializadora de referencia en los años 2016 y 2017 fueron los siguientes:

**Tabla 2. Importes liquidados por la CNMC a la comercializadora de referencia VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L en los años 2016 (periodo del 25 al 31 de diciembre) y 2017, en euros**

COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	2016	2017
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	30.950,10	1.581.258,67

*Fuente: CNMC*

---

<sup>1</sup> El esquema regulatorio anterior quedó establecido en el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Bajo este esquema, el coste del bono social debía ser soportado por las matrices de los grupos de sociedades que desarrollaban la actividad de comercialización de energía eléctrica, o a las propias sociedades que así lo hicieran, si no formaban parte de ningún grupo societario, de forma que el porcentaje de financiación del bono social era calculado de acuerdo con el número de clientes, tanto para las comercializadoras libres como, en su caso, para las comercializadoras de referencia

Ese porcentaje de reparto era calculado anualmente por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que remitía al Ministerio una propuesta de fijación de los porcentajes de financiación correspondientes a cada una de las matrices de los grupos de sociedades o, en su caso, a las sociedades que desarrollaban la actividad de comercialización de energía eléctrica. El Ministro procedía a su aprobación por orden publicada en el BOE. Transitoriamente, el propio Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, estableció unos porcentajes de reparto a partir de la entrada en vigor del citado real decreto-ley

A partir del año 2018, esta Comisión calculaba los repartos y hacía una propuesta al Ministerio, y el Ministro procedía a su aprobación por orden publicada en el BOE<sup>2</sup>. Tanto la propuesta como la Orden contenían los porcentajes de financiación correspondientes a cada una de las matrices de los grupos de sociedades o, en su caso, a las sociedades que desarrollaban la actividad de comercialización de energía eléctrica, por lo que se ha procedido a calcular los porcentajes de reparto por comercializadora, de acuerdo con el número de clientes, lo que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Porcentajes de reparto de financiación del bono social en el año 2018**

COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	Reparto %
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	0,771258

Fuente: CNMC

Aplicando el porcentaje anterior a las liquidaciones efectuadas por esta Comisión durante 2018, hasta la liquidación 9/2018, última realizada a VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L. se obtiene el importe mostrado en la siguiente tabla<sup>3</sup>:

**Tabla 4. Cantidades de financiación del bono social que correspondería a la comercializadora de referencia VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L de acuerdo con el porcentaje de reparto calculado por la CNMC en el año 2018 (última liquidación, 9/2018), en euros.**

COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	2018
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L	1.223.808,51

Fuente: CNMC

## IV. CONCLUSIONES

En respuesta a la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas, se señala lo siguiente:

- Tal y como se puso de manifiesto en el Informe sobre la repercusión de los costes asociados a la financiación del bono social por parte de los

<sup>2</sup> La Orden TEC/1226/2018 estableció un porcentaje de reparto para el grupo VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L de 2,203373%.

<sup>3</sup> A partir de la liquidación 10/2018 la sociedad financiadora fue REPSOL, S.A.

comercializadores de energía eléctrica a los consumidores finales, de fecha 24 de marzo de 2023, se considera que, teniendo en cuenta los análisis realizados, el trabajo de supervisión de la CNMC en el ámbito del mercado minorista y que la demanda de electricidad es inelástica en el corto plazo, es razonable asumir que los comercializadores hayan formulado sus ofertas en el mercado libre considerando entre sus costes, el coste de la financiación del bono social, trasladando dicho coste al consumidor final. Esto aplica a la comercializadora en mercado libre VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.

- Las cantidades abonadas por VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. hasta su reestructuración societaria y traspaso de consumidores al grupo REPSOL, S.A., hasta la liquidación 9/2018, última realizada al GRUPO VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L. son las mostradas en la siguiente tabla:

**Tabla 5. Cantidades de financiación del bono social que corresponderían a la comercializadora de referencia VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. de acuerdo con los porcentajes de reparto del Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre (25 a 31 de diciembre de 2016 y 2017) y los porcentajes de reparto calculados por la CNMC (año 2018, siendo la última liquidación correspondiente al grupo VIESGO la 9/2018), en euros**

Concepto	2016	2017	2018
Cantidades financiación bono social	30.950,10	1.581.528,67	1.223.805,51

*Fuente: CNMC*

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas.